

DECRETO

Expediente: 17/2024 (G-1622/2024)

Procedimiento: Subvenciones por concurrencia no competitiva.

Asunto: SUBVENCIONES USUARIOS DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "SAN ISIDRO LABRADOR". CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR 2024-2025. APROBACIÓN.

Considerando que, entre las líneas fundamentales del Plan Estratégico de Subvenciones de este municipio para el período 2024-2026, se encuentra el bienestar social, uno de cuyos objetivos es facilitar que pueda darse respuesta a la necesidad de conciliar la vida laboral, personal y familiar, con medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio, promoviendo, asimismo, la igualdad entre hombres y mujeres; todo ello en ejercicio de la competencia propia municipal prevista en el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que posibilita la realización de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Vistas las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los beneficiarios de la Escuela Infantil "San Isidro Labrador", publicadas en el BOP de Toledo N.º. 142, de 29 de julio de 2020.

Visto el Informe de la Intervención Municipal N.º. 193/2024, de 4 de septiembre, en relación con el presente expediente, y habiéndose certificado la existencia de crédito por aquélla en la aplicación 326-480.01 del presupuesto de gastos (RC N.º. 8731 y 8733).

En uso de las atribuciones a mí conferidas por la normativa vigente, visto el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública abierta para la concesión de las ayudas para las familias con niños y niñas de 0 a 3 años en la Escuela Infantil Municipal "San Isidro Labrador", por un importe máximo de 70.000,00 euros para el curso escolar 2024-2025, dando traslado a la BDNS para la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Toledo, de conformidad con el artículo 20.8.a) de la LGS.

La convocatoria así aprobada se somete a las siguientes **CONDICIONES**:

A.- FINALIDAD: El objetivo general de esta convocatoria es favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar en el municipio de Argés, promoviendo de forma simultánea la igualdad entre hombres y mujeres. El objetivo específico es la concesión de ayudas económicas a las familias cuyos hijos de 0 a 3 años de edad, se encuentren inscritos en la Escuela Infantil municipal "San Isidro Labrador".

B.- PLAZO: Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia no competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar, en su caso, el crédito presupuestario. A tales efectos, se establece con **carácter general** un plazo ordinario de entrega de solicitudes, que tendrá carácter abierto y que abarcará desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Toledo,



hasta el día 8 de julio de 2024, ambos inclusive, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO I. El plazo **específico** para la presentación de solicitudes, de carácter mensual, terminará el día 23 de cada mes, a excepción del mes de julio.

Las solicitudes, junto con el modelo 170 debidamente cumplimentado y firmado (uno por cada progenitor), se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Argés, o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C.- IMPORTE: Se imputará a cada alumno una ayuda por el importe mensual que a continuación se detalla, en función de la modalidad de asistencia de aquél:

MODALIDAD		IMPORTE AYUDA
Sin desayuno (S/D)		95 €
Con desayuno (C/D)		100 €
Hermanos	(S/D)	100 €
	(C/D)	106 €

D.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: De acuerdo con el punto SEGUNDO de las Bases Reguladoras y con los artículos 13.2.e) de la LGS y 18.1 y 19.1 del Real Decreto 887/2006, con carácter previo a la concesión de las ayudas citadas, se verificará mensualmente por los servicios municipales el cumplimiento por ambos progenitores de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo que deberá presentarse por cada uno de los progenitores que figuren en el libro de familia, **antes del día 23 del mes de que se trate**, el modelo 170 (aprobado mediante Decreto de Alcaldía Nº. 792/2017, de 29 de noviembre) y demás documentación preceptiva. Si no fuera posible su presentación por ambos progenitores, deberá acreditarse la circunstancia que lo impida, en todo caso, mediante resolución administrativa o judicial al efecto.

En relación con la obligación prevista en el apartado Segundo de las Bases Reguladoras, las referencias a las fechas 01-09-2018 y 31-07-2019, deben entenderse efectuadas al 01-09-2024 y al 31-07-2025.

E.- JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

F.- PROCEDIMIENTO:

1.- Una vez recibidas las solicitudes, la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la titular de la Concejalía de Asuntos Sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Recibido el certificado mensual de la Dirección de la Escuela Infantil que acredite la asistencia de los usuarios a la Escuela y el régimen de esa asistencia, la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los requisitos exigidos en estas Bases, se efectuará por un órgano colegiado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: Primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Un Concejal del Ayuntamiento, diferente de aquél que instruya el procedimiento, y la funcionaria municipal responsable de la gestión de la subvención.

Secretaria: Funcionaria responsable del Área de subvenciones, que actuará con voz y sin voto.



3.- Propuesta de Resolución: El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución, que tendrá el carácter de definitiva de conformidad con el artículo 24.4 de la LGS, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas.

4.- Resolución:

4.1.- Una vez formulada la propuesta de resolución y efectuada la fiscalización por la Intervención Municipal, se someterá a la Alcaldía para la adopción, con carácter mensual, del correspondiente acuerdo.

4.2.- Cada una de las resoluciones, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida o agotamiento del crédito máximo fijado en la convocatoria.

G.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN: Esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda, subvención, recurso o ingreso que pudiera percibirse con la misma finalidad otorgada por otras entidades públicas siempre que, de conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe global y concurrente de aquéllas no supere el coste total del servicio subvencionados.

H.- IMPUGNACIÓN: Contra la resolución por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 22.000,00 euros, correspondiente al curso 2024-2025, ejercicio 2024, que se financiará con cargo a la aplicación 326-480.01 del presupuesto municipal vigente, subordinándose la autorización del gasto del ejercicio 2025, por importe de 48.000,00 euros, al crédito que para ese ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto municipal, de conformidad con el apartado PRIMERO precedente.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Argés (Toledo), a la fecha de la firma al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Ante mí
EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I



MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN USUARIOS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "SAN ISIDRO LABRADOR"

174

Nombre y Apellidos del niño/a:

Interesados	Nombre y Apellidos del Progenitor 1:		DNI/NIE/Pasaporte:
	Correo electrónico:		Teléfono Móvil:
	Nombre y Apellidos de la Progenitor 2:		DNI/NIE/Pasaporte:
	Correo electrónico:		Teléfono Móvil:
	Domicilio de los padres:		C.P: Localidad:
☐ Autorizo el tratamiento de mis datos, que se realizará en los términos establecidos en la Política de Privacidad.		☐ Autorizo la notificación electrónica como medio preferente (se requiere certificado electrónico válido). En este caso, el correo electrónico designado en primer lugar será el medio por el que recibirá los avisos de notificación.	

Documentación obligatoria	☐ Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte de ambos padres. ☐ Fotocopia del Libro de familia.	
	NOTA: (si Ud. ya ha aportado la documentación anterior, indique a continuación en qué expediente para que no tenga que volver a presentarla: _____)	
	☐ Modelo 170 estar al corriente de pago para becas, ayudas y subvenciones, <u>de ambos padres</u> . <i>(En el caso de que no se adjunte el Modelo 170, se tendrá que presentar en este Ayuntamiento, mensualmente, las oportunas Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a efectos de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).</i>	

DECLARAMOS conocer las bases generales y la convocatoria para la concesión de subvenciones a los usuarios de la Escuela Infantil Municipal "San Isidro Labrador", aceptándolas íntegra e incondicionalmente e, igualmente, manifestamos que no estamos incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones públicas, de entre las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

SOLICITAMOS: Que nos sea concedida una ayuda económica con el fin de sufragar los gastos derivados del servicio de la Escuela Infantil "San Isidro Labrador", en la siguiente modalidad: <i>(marque únicamente la casilla que proceda de entre las siguientes)</i>

MODALIDAD (Según apartado Noveno Bases Reguladoras) (*)	
☐ Normal	☐ Con desayuno ☐ Sin desayuno
☐ Hermanos	☐ Con desayuno ☐ Sin desayuno

En Argés (Toledo), a de de 20.....

Progenitor 1.

Progenitor 2.



Fdo.-.....

Fdo.-.....

(*) Se establecen tres modalidades de ayudas, cuyos importes concretos se fijarán al inicio de cada curso escolar en el momento de aprobar la oportuna convocatoria, dentro del límite previsto en el apartado Cuarto de las Bases:

1. Con desayuno: Incluye el desayuno.
2. Sin desayuno: No incluye el desayuno.
3. Hermanos: Aplicable a partir del segundo menor matriculado en el centro, en cualquiera de las dos modalidades anteriores (1 ó 2), a todos los hermanos usuarios del servicio.

PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento	Excmo. Ayuntamiento de Argés.
Finalidad del Tratamiento	Los datos de carácter personal serán recabados y tratados con la finalidad de tramitar su consulta y/o solicitud de contacto.
Legitimación	La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa concordante, así como en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Los datos serán tratados de manera confidencial siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, exclusivamente, cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.
Derechos	En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Argés, Plaza de la Constitución 8, 45122, Argés (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica.
Información adicional	Puede acceder a la información adicional a través de la sede electrónica municipal, dentro del apartado POLÍTICA DE PRIVACIDAD (URL: https://arg.es.sedelectronica.es/privacy.4).

Ayuntamiento de Argés –CIF: P4501600C-Plaza de la Constitución, 8- 45122 Argés
adminarg.es@telefonica.net
Telf.: 925 376281- Fax: 925 293062, www.arg.es

